

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus soli-

citudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 28 de Abril.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de Abril la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 27 del mismo mes, en la que se dispone que en el caso de que la cantidad que corresponda reintegrar al abonado por el error de isocronismo exceda del fluido medido por el contador desde que se efectuó la última verificación, se realice la liquidación en la siguiente forma: se sumará al consumo marcado en la libreta en el último mes el error deducido de isocronismo correspondiente á treinta días, y se deducirá qué tanto por ciento de esta suma representa el citado error de isocronismo mensual, reintegrando este mismo tanto por ciento de la cantidad total cobrada por fluido desde la última verificación oficial practicada en el contador, ó desde que aquel fué instalado si no se hubiese realizado ninguna posteriormente.

Encarezco á V. S. ordene á los Verificadores de esa provincia denunciar á V. S. ó á los Alcaldes las faltas de las Compañías suministrantes de fluido que no satisfagan á los abonados los reintegros en la forma expresada, á los efectos de la corrección admí-

nistrativa ó penal, con arreglo á los artículos 133 y 135 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Director general, Daniel López.

Sres. Gobernadores civiles de España.

(*Gaceta*, del día 1.º de Mayo.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1257

Número del expediente 5.956

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Ostos Pastor, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Abril de 1906, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *La Deseada*, de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y en el paraje conocido por el Cerro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la fuente llamada Fuente vieja, situada en el paraje conocido por egido de Fuente vieja, ó sea la misma fuente que sirvió de punto de partida para la demarcación de la mina *La Esperanza*. A partir de referido punto de partida se medirán 170 metros con un rumbo magnético aproximado de

N. 44° E. y primera estaca; de primera se medirán 1.000 metros al N. E. y segunda; de segunda se medirán 200 metros al N. O. y tercera; de tercera se medirán 900 al S. O. y cuarta; de cuarta se medirán 100 metros al E. S. y quinta; de quinta se medirán 100 metros al S. O. y sexta, y de sexta a la primera se medirán 100 metros al E. S., quedando cerrado el polígono de las diez y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 1259

EDICTO

El Arriendo de Servicios públicos de esta provincia ha comunicado a esta Tesorería que el auxiliar del agente recaudador de la capital don Quintín Fernández Alonso, que fué nombrado para el apremio del impuesto de cédulas personales, ha dejado de prestar sus servicios en dicha recaudación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 1.º de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1249

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, que el Secretario que suscribe forma, en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 3

(por segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde don José Caballero Segura.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron las *Gacetas* y *Boletines* que se han recibido después, acordando cumplir sus disposiciones.

Inmediatamente fué aprobada la distribución de fondos que para el mes de la fecha ha presentado el Contador de los de este Municipio.

Después se aprobó también la cuenta de los gastos menores de aseo y limpieza de las oficinas municipales, ocurridos en el mes de Febrero último, acordándose que su importe se abone con cargo al capítulo respectivo del vigente presupuesto.

Acto seguido quedó enterada la Corporación, previa lectura, de una

solicitud suscrita por don Federico Echechiquía y Diaz, como representante de la Sociedad anónima «Electra Industrial Española», domiciliada en Bilbao, interesando la autorización necesaria para tender una red urbana aérea para conducir y distribuir fluido eléctrico con destino al alumbrado y fuerza motriz para usos industriales, y se acordó que dicha instancia pase a estudio e informe de la comisión de Ornato, para en su vista determinar lo que corresponda.

Después se aprobó la liquidación efectuada por Contaduría con motivo de la entrega de fondos y material pendiente de cobro, hecha al Depositario municipal por don Ricardo Herredero Dios, Recaudador que fué del reparto de consumos del año último, y se acordó autorizar al señor Regidor Sindico para que en representación del Ayuntamiento comparezca ante el Notario y otorgue a favor del mismo Recaudador ó de quien corresponda la oportuna escritura de carta de pago y cancelación de la fianza ó garantía que tenia prestada para el desempeño del mencionado cargo.

De igual modo fué aprobada otra liquidación practicada también por Contaduría en virtud de la entrega hecha al citado Depositario por don Enrique Tutau Cabero, Recaudador que fué del reparto del déficit de consumos del año de 1904, de los fondos y material pendiente de cobro que obraban en su poder, y se acordó declarar a dicho Recaudador libre de responsabilidad por consecuencia del desempeño de expresado cargo.

En vista de un oficio del señor Jefe de la zona de reclutamiento de Córdoba, referente a reintegro por socorros y demás suministrado a dos reclutas de este pueblo que estuvieron en observación y han sido declarados inútiles total, se acordó que una vez este comprobado se abone a la Caja de dicha zona la cantidad que reclama.

Después fueron designados los cuatro médicos titulares que existen en este Municipio para practicar, por turno, los reconocimientos que ocurran con motivo de la revisión que ha de practicarse en el presente año a los mozos de anteriores reemplazos.

También fueron nombrados los licenciados del Ejército don Rafael Reyes Ordóñez y don Bartolomé Blanco Fernández para practicar como talladores la medición de los indicados mozos sujetos a revisión.

Igualmente se acordó facultar al señor Alcalde presidente para que designe los dos propietarios por riqueza pecuaria que han de formar parte, en concepto de vocales, de la Junta municipal encargada de la confección del censo del ganado caballar y mular.

Después quedó enterada la Corporación de un oficio en que la Tesorería de Hacienda comunica el acuerdo del señor Delegado rebajando al 15 por 100 de los ingresos el embargo del 66, hecho a este Ayuntamiento para el cobro de débitos atrasados, y se acordó cumplir cuanto en dicho oficio se previene.

Y, finalmente, a propuesta de la presidencia, se acordó conceder un socorro de 15 pesetas mensuales al pobre Francisco Alcalá Contreras para atender a la lactancia de su pequeña hija.

Sesión del día 10

(por segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde don José Caballero Segura.

Después de aprobada el acta de la anterior, se leyeron las *Gacetas* y *Boletines* últimamente recibidos, y se acordó cumplir sus disposiciones.

Leído también el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero anterior, se acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Después, y a propuesta de varios de los señores Concejales presentes, se acordó autorizar a la presidencia para que en nombre del Ayuntamiento y como medio de conjurar en parte la crisis que la clase jornalera sufre con motivo a la pertinaz sequía y falta de trabajo, formule y eleve al señor Vicepresidente de la Comisión provincial la oportuna instancia solicitando se acuerde lo necesario para la construcción de un camino vecinal que desde esta villa, y pasando por el magnífico puente que este Municipio tiene construido sobre el río Guadajoz, termine en la de Cañete de las Torres, en esta misma provincia.

Leída una solicitud suscrita por don José Espinosa Hita, interesando se le conceda la propiedad de una bóveda ó nicho en el cementerio público, se acordó que pase a informe de la comisión respectiva para en su vista determinar lo que corresponda.

Acto seguido fueron aprobadas, acordando se paguen con cargo a los capítulos respectivos del presupuesto, una cuenta importante 1.756 pesetas por obras de reparación hechas en la cañería de la fuente nombrada de Baena, y otra que asimismo importa 393'88 pesetas por obras hechas también en los paseos públicos.

Y, por último, también se acordó que con cargo al correspondiente capítulo del mismo presupuesto, se abone al señor Contador de fondos de este Municipio la suma de 151'92 pesetas por gastos causados al mismo en un viaje hecho a la capital de la provincia.

Sesión del día 17

(por segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde don José Caballero Segura.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron las *Gacetas* y *Boletines* que se han recibido después, acordando cumplir sus disposiciones.

En vista del informe emitido por la comisión de cementerios, a consecuencia de lo solicitado por don José Espinosa Hita, se acordó conceder al mismo la propiedad de la bóveda ó nicho que pretende, mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad de 100 pesetas.

Después, y a propuesta de la presidencia, se acordó conceder un socorro de 10 pesetas mensuales, con car-

go al respectivo capítulo del presupuesto vigente, a cada uno de los pobres, vecinos de esta localidad, José Tienda Mármol y José Pérez Cruz, con el fin de que puedan atender a la lactancia de sus pequeños hijos.

Sesión del día 24

(por segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde don José Caballero Segura.

Después de aprobada el acta de la anterior, se leyeron las *Gacetas* y *Boletines* últimamente recibidos, acordando cumplir sus disposiciones.

Acto seguido, y de conformidad en un todo con el parecer emitido en su informe por la comisión de Ornato, se acordó conceder a la Sociedad anónima «Electra Industrial Española», representada por don Federico Echechiquía Diaz, la autorización que para tender en el interior de esta población una red urbana aérea para la conducción y distribución de fluido eléctrico, con destino al alumbrado y fuerza motriz para usos industriales, tiene solicitada, pero a condición de que presente el necesario plano y se obligue a cumplir cuantos preceptos contiene el Reglamento de 15 de Junio de 1901 y demás disposiciones vigentes en la materia, sin perjuicio de garantizar que la citada obra ha de realizarse dentro del plazo de dos meses, a contar desde que se le notifique este acuerdo.

Sesión del día 31

(por segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde don José Caballero Segura.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron las *Gacetas* y *Boletines* que se han recibido después, acordando cumplir sus disposiciones.

Dada cuenta de una instancia en que los médicos titulares solicitan se les señalen los sueldos que legalmente deben tener con arreglo a la Real orden de 24 de Agosto de 1905, se acordó que dicha instancia pase a informe de la Comisión de Hacienda para en su vista resolver lo que sea procedente.

Después fueron aprobadas, acordando se paguen con cargo a los respectivos capítulos del presupuesto vigente, las siguientes cuentas:

Una importante 1.463'50 pesetas por obras de reparación hechas en la Casa Consistorial.

Otra que asimismo importa pesetas 1.947'25 por gastos hechos en la reconstrucción de la cañería de la fuente de Pedro Muñoz.

Y otra que también importa la suma de 1.934'50 pesetas por obras de reparación efectuadas en varias calles de la población.

Baena 7 de Abril de 1906.—El Secretario, Gregorio Martínez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 14 del actual, acordando que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Baena 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Caballero —El Secretario, Gregorio Martínez.

POZOBLANCO

Núm. 1177

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

La presente sesión fué la inaugural del Ayuntamiento, y leídos los artículos de la ley pertinentes al acto y hecho constar la excelente gestión de los Concejales que cesan, se procedió con las formalidades de la ley á la elección de Tenientes de Alcalde y Regidores Síndicos, resultando elegidos:

Para primer Teniente, don José María Tirado Cano.

Para segundo, don Pedro García Caballero.

Para tercero, don José Muñoz Romero.

Para Regidores Síndicos, don Juan Bermejo Muñoz y don Pedro Marta Muñoz Peralvo.

Terminada la elección se posesionó en sus cargos á los designados y se les hizo entrega de las insignias correspondientes.

Se hizo constar el orden que, con arreglo al número de votos obtenido, corresponde ocupar á los señores Concejales.

Por unanimidad se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal, y que tenga lugar los domingos, á las once y media, y que en el día de mañana se celebre una sesión con carácter de ordinaria para la designación de comisiones permanentes y cualquier otro asunto sobre el que tenga que resolver la Corporación.

El señor Caballero solicitó de la Presidencia que en la sesión de mañana diera cuenta del estado de fondos del Municipio, manifestando aquella que así lo haría.

No siendo otro el objeto, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

La presente tuvo por objeto dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, en que se previene á los Ayuntamientos que en este día ha de formarse la lista que servirá de base para la elección de Senadores.

Enterada la Corporación, y puestos sobre la mesa los documentos necesarios, se formó la lista de Concejales y un número cuádruplo de vecinos como mayores contribuyentes, la cual se acordó exponer al público y publicarla en el *BOLLETIN OFICIAL*, para que durante el plazo de veinte días puedan presentarse reclamaciones.

No siendo otro el objeto, se levantó la sesión.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Leídas las actas de las celebradas

el 31 de Diciembre y en el día de ayer, se acordó aprobar aquella y ratificar los acuerdos de estas.

Orden del día:

Por el señor Alcalde se dió cuenta del nombramiento de alcaldes de barrio, quedando enterada la Corporación.

Se acordó que las comisiones permanentes del Ayuntamiento fueran siete, y se compusiera cada una de las mismas de tres Concejales, uno como presidente y dos como vocales.

Seguidamente se verificó la elección de comisiones, que se denominan:

La primera, Instrucción pública, Beneficencia y Sanidad.

La segunda, Montes, Policía urbana y rural.

La tercera, Estadística, Territorial Personal y Quintas.

La cuarta, Obras, caminos y servidumbres públicas.

La quinta, Hacienda municipal, presupuestos, arbitrios y cuentas.

La sexta, Pósito y Cementerio.

La séptima, Repeso y Matadero.

Por unanimidad se acordó conceder al Secretario del Ayuntamiento dos meses de licencia, según solicita.

Se dió lectura de la relación presentada por la Contaduría de las cantidades que tiene que cobrar y abonar este Ayuntamiento por el concepto de resultas.

Después de hacer use de la palabra varios señores Concejales, el señor Caballero Fernández manifestó que de los créditos liquidados al treinta y uno de Diciembre exime su responsabilidad, por cuanto á él no han de afectarle los que pudieran resultar; adhiriéndose á estas manifestaciones los demás señores Concejales, y que por ello excitaban el celo de la presidencia para realizar y abonar los que al Municipio corresponde cobrar y satisfacer.

Se dió lectura de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto de 1905, de la cual resulta no queda alguna que satisfacer.

Después se dió lectura del acta de arqueo extraordinario de fondos municipales celebrada ayer.

Terminada, el señor Caballero Fernández manifestó que, en vista de su resultado, repetía lo expuesto en sesión de ayer, dando un voto de confianza al señor Cejudo, Alcalde ordenador de pagos, y á los Concejales que cesaron, por que existiendo en caja 40.192'12 pesetas y todas las obligaciones satisfechas, ningún dato abunda tanto como este para corroborar la excelente gestión administrativa de aquellos señores, y que como esa existencia ha de ser para cubrir obligaciones del presupuesto de 1906, propone al Ayuntamiento se ocupe en llevar á la práctica obras públicas, é invertir esas cantidades en mejoras de la localidad.

En las mismas manifestaciones abundaron la presidencia y demás señores Concejales.

El Ayuntamiento acordó facultar al Alcalde para que libre las cantidades que estime convenientes para abonar

por el cupo de consumos del corriente año, contingente provincial y obligaciones carcelarias y gastos que origine la conducción de fondos.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Tuvo por objeto acordar cesara el Contador de fondos municipales, por haber sido nombrado jefe de la sección de Cuentas de Salamanca, y nombrar persona que interinamente desempeñe este cargo.

Después de discutir el asunto, se acordó nombrar Contador interino á don Bartolomé Ciriaco García Campos, por diez votos, obteniendo uno don Emilio Gosálvez, y una papeleta en blanco.

También se acordó hacer constar el buen cumplimiento de don Fulgencio de la Horra, en el tiempo que ha desempeñado el cargo de Contador de fondos municipales, y que por el señor Alcalde se dé cumplimiento á lo que dispone el art. 27 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

No siendo otro el objeto, se levantó la sesión.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Declarada abierta la sesión se ordenó al Secretario accidental diese lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 5, antes de dar lectura de las actas; protestaron los señores Caballero Fernández y Caballero Cabrera, porque la persona que estaba ejerciendo funciones de Secretario accidental no era la que debiera de ser con arreglo á la ley; verificada la lectura y preguntado si se aprobaban ó no las actas, se protestó nuevamente de la designación de Secretario, y abandonaron el salón la mayoría de los señores Concejales, y no quedando número suficiente para tomar acuerdo, el señor Alcalde levantó la sesión, mandando se dé cuenta de estos hechos al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

No pudo tener lugar por no concurrir suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Declarada abierta se aprobó el acta de la ordinaria del día 2 y se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria celebrada el día 5.

Orden del día:

Se acordó que durante la ausencia del Secretario desempeñe este cargo el oficial de Secretaría don Emilio Gosálvez Aura, por cinco votos contra tres que obtuvo don Angel Salamanca.

Nombrar Depositario de los fondos del Pósito al Concejal don Juan Escríbano Alcalde, quedando este enterado.

Se dió cuenta del resumen de cobros y pagos del mes anterior, y se acordó aprobarlo y facultar al Alcalde para que durante el presente libere las cantidades que tengan consignación y sean de vencimiento del mismo, librándose los pagos con arreglo al presupuesto de 1905, por no haber sido aprobado por la Superioridad el del año corriente.

Que por la comisión de beneficencia se proceda á la formación del padrón de vecinos pobres para gozar gratis de asistencia facultativa y medicinas durante el corriente año.

Se dió cuenta de varios pagos realizados.

Que la comisión y perito municipal emita dictamen, y se dé cuenta á la Corporación sobre la instancia de varios vecinos en que se solicita la prosecución del encañe que desde la calle Santa Ana va á la cañería.

Por virtud de una comunicación del señor cura de Santa Catalina se acordó que el perito informe sobre las obras que sean necesarias para reparación de la Cruz del camino de Pedroche.

Socorrer con 15 pesetas á Andrés García y García para que pueda trasladarse á la capital á sufrir una operación en la vista.

Se acordó que estando autorizado el Ayuntamiento para dar á labor la dehesa Boyal, se haga la distribución por vecinos, según lo dispuesto en los artículos 26 y 75 de la Ley municipal.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 67, se acordó fijar en seis el número de secciones en que se divide este Municipio, para la designación de vocales de la Junta municipal.

Se nombró una comisión para que emita dictamen acerca de los medios que pueden adoptarse para la supresión del impuesto de consumos, cuyo asunto se interesa por el Ilmo. señor Gobernador civil, y hecho, se dé cuenta al Ayuntamiento.

Abonar 82 pesetas por un torno con destino al matadero público.

Que se subsanen los defectos de que adolece el presupuesto devuelto por la Superioridad, no consignando en el mismo cantidad para atender al descubierto que se dice tiene este Municipio con la Hacienda, por no estar liquidado dicho descubierto y tener entablado un recurso ante la Delegación, para que se haga la liquidación correspondiente.

Que sin levantar mano se subsanen los defectos de que adolece el expediente de arriendo de consumos de la segunda sección, y se remita al señor Administrador de Hacienda para su superior aprobación.

En atención á las manifestaciones expuestas por el Concejal señor Moreno Bejarano, se acordó que la comisión y perito municipal informe al Ayuntamiento sobre las obras que sean necesarias para el arreglo de las pasaderas y calzadas del sitio conocido por arroyo de los Alamos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Declarada abierta la sesión ordinaria que no tuvo efecto por falta de número de Concejales, el día 21 del actual, se dió comienzo por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Orden del día:

Por virtud de una comunicación del señor Teniente de la Guardia civil, en que se interesa se le faciliten las raciones de suministros en especie en virtud á la carestía de los artículos en esta localidad, se acordó facultar al Alcalde para que abra concurso para proveer de los suministros á la Guardia civil, y que se abonen 31'25 pesetas, importe de diez y seis raciones de paja y cebada, correspondientes á la primera quincena del corriente mes.

Socorrer con 25 pesetas al recurrente, vecino de esta villa, Manuel Cubero Calero para ayudarle á los gastos de un viaje que dará á Madrid para sufrir una operación quirúrgica.

Que por el perito municipal se marque la línea que solicita Rafael García Benítez, al sitio Llanos de la Herrera, y se dé cuenta al Ayuntamiento.

Por seis votos contra tres se acordó aprobar el expediente de compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

Aprobar la cuenta que presenta Alfonso Fernández Calero, y que se libre su importe de 39'50 pesetas por gastos ocasionados en hacer las tablas para el deslinde y amojonamiento de la dehesa Boyal.

Asimismo se aprobó la que se presenta por Bartolomé Cabrera Aparicio por jornales invertidos en el deslinde, amojonamiento y demarcación de tramos y suertes en que se ha dividido la dehesa, y que se libre su importe de 135'50 pesetas.

Igualmente se acordó aprobar la que el perito municipal presenta, importante 6 pesetas, por jornales invertidos en la composición del callejón de la calle Encrucijada.

Fijar en 22'50 pesetas el precio de la fanega de tierra de la dehesa de primera clase, en 20 á la de segunda y el de 17'50 á la de tercera.

Prorrogar por seis días el plazo para que los vecinos puedan presentar solicitudes en petición de adquirir la parte que le corresponda en el aprovechamiento de labor de la dehesa Boyal.

Aprobar el informe que la comisión nombrada al efecto emite referente á los medios más acertados para la supresión del impuesto de consumos, y que se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 28

No pudo tener lugar por no haber asistido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Orden del día:

Conforme á lo solicitado por el médico titular don Demetrio Bautista se acordó conceder á éste una licencia de veinte días, que se comuniquen al interesado y que cuando empiece á usar de la misma lo ponga en conocimiento de la Alcaldía, á fin de que no quede desatendida la asistencia de sus enfermos.

Que se abonen 17'50 pesetas por un bagaje en carro servido para trasladar un Guardia civil de este puesto al de Alcaracejos.

Se dió cuenta de una instancia que presentan varios individuos de la Sociedad «Unión Obrera», en la que interesan que la Corporación gestione el abaratamiento de las subsistencias y ejerza vigilancia en los pesos y medidas de los establecimientos y mercado público. Hicieron uso de la palabra los señores Presidente y Caballero Fernández, y tanto estos como los demás señores Concejales manifestaron harían lo posible para llegar á conseguir lo que se pretende en referida solicitud.

Autorizar al apoderado don Mateo Márquez para que recoja de la Comisión mixta los expedientes de los mozos sujetos á revisión, y que al efecto se facilite al mismo factura duplicada que comprenda á todos aquellos. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Lo anteriormente relacionado obra más por estenso en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, al que, en caso necesario, me remito. Y para que conste, en cumplimiento á lo que preceptúa el citado art. 109 de ley, extendiendo el presente, que visa y firma el señor Alcalde, en Pozoblanco á 19 de Abril de 1906.—El Secretario, Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Lucas del Rey.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, acordándose remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Pozoblanco 23 de Abril de 1906.—Cabrera.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1261

Don José María Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al rematado Rafael Rodríguez Carrillo (a) Botanas, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de sesenta años de edad, sin instrucción, el que ha tenido su domicilio en la calle de los Frailes, número veinte y cinco, para que comparezca en este Juzgado con el objeto de ser reducido á prisión para

cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así se tiene acordado en el cumplimiento de ejecutoria procedente de indicada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho rematado, y de ser habido lo conduzcan á la cárcel correccional de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Córdoba á treinta de Abril de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 1233

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 8 de Mayo próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 28 de Abril de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 8 de Mayo próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 28 de Abril de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.